

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3, 7, 9 letra b), 29, 67, 90, 91 y 93 del DFL 725/68 Código Sanitario, Numeral 41 del artículo 1 del D.F.L N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina material que requieren autorización expresa, el Decreto Supremo N° 157/2005 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Pesticidas de uso Sanitario y Doméstico, el D.S. N° 594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo y teniendo presente el Art. 30 y siguientes del D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el informe emitido por esta Seremi de Salud.

Y CONSIDERANDO: Estos antecedentes, la Solicitud N° 2206595811 de fecha 25/10/2022, presentada por SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PATRICIA VERÓNICA CERDA AGUILAR E.I.R.L, con Rut 76539187-3, representada por PATRICIA VERÓNICA CERDA AGUILAR, RUT: 9674501-K, ambos con domicilio en PENINSULA HIJUELA 1 39B, de la comuna de LAS CABRAS; mediante la cual solicita autorización para funcionar como empresa **aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico, se excluyen los fumigantes.**

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZACE** el funcionamiento de la empresa Aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico, individualizada en los considerando, para aplicar pesticidas de uso sanitario y doméstico, **excluidos los fumigantes.**

Dicha empresa tendrá el nombre de fantasía FUMIFULL, Razón Social SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PATRICIA VERÓNICA CERDA AGUILAR E.I.R.L, RUT: 76539187-3, y sus instalaciones de la citada actividad estarán ubicadas en LA PENINSULA, N° 39 CONDOMINIO LA PENINSULA, comuna de LAS CABRAS.

La empresa aplicara los siguientes productos:

Clase	Cantidad (Kg)	Superficie (m ²)
CLASE 6 - SUSTANCIAS TÓXICAS	3	---
CLASE 2 - GASES COMPRIMIDOS	1	---
CLASE 5.1 - SUSTANCIAS COMBURENTES	0,2	---
CLASE 9 - SUSTANCIAS Y OBJETOS PELIGROSOS VARIOS	5	---

Siendo en total 9 Kg. los que podrán ser almacenados.

2. La mencionada Empresa tendra como Responsable Técnico al Sr(a). FERNANDO ENRIQUE NAPOLI BUSTAMANTE, RUT 7102880-1, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien asegurará que los trabajos sean los técnicamente adecuados y se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad. La ausencia o falta de vigilancia u orientación de las labores en terreno por parte del Responsable Técnico, será causal suficiente para caducar la presente autorización Sanitaria.

3. Los vehículos autorizados para el transporte de la Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, son los que se indican a continuación:

Placa patente	Marca	Modelo	Año
GCWR-62	FIAT	UNO CARGO 1.1	2014

JFCB-56	FIAT	STRADA TREKKING DCAB 1.4	2017
JSKY-87	PEUGEOT	PARTNER HDA 1.6	2017

4. Los pesticidas que se utilicen en las labores de control de plagas domésticas, serán productos autorizados y registrados en el Instituto de Salud Pública para Uso Sanitario y Doméstico, utilizándose en las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicación conformes con las técnicas adecuadas para cada caso.

5. En el caso de aplicaciones que se realicen en una región distinta a la que se obtuvo la autorización y donde tiene sus instalaciones, la empresa deberá demostrar que cuenta en dicha localidad con instalaciones básicas para la preparación de los productos a aplicar, lavado de equipos, servicios higiénicos y camarines, con ducha para los trabajadores, almacenamientos de los elementos de protección personal y cuando sea necesario bodega de almacenamiento de los productos a utilizar.

6. La empresa deberá adoptar antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por medio de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores, a los ocupantes de los lugares atendidos como a los animales domésticos que hubiere en el recinto tratado. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para evitar el daño y el riesgo de intoxicación causados por los sobrantes y enjuagues vaciados a suelos, plantas, aguas, etc.

La empresa deberá informar a esta Autoridad Sanitaria, el cambio de domicilio o cese de funciones de la mencionada empresa.

7. La Empresa deberá mantener a sus trabajadores en un Programa de Vigilancia de Exposición a Plaguicidas, en el organismo administrador del seguro de la ley 16.744 sobre la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y debe dar cumplimiento cabal a las exigencias establecidas en el D.S. N° 157/2005 del Ministerio de Salud.

8. La autorización que se otorga, no significará para esta Seremi de Salud responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficiencia de tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa durante la ejecución de las aplicaciones de plaguicidas, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

9. Cualquier modificación que la Empresa desee adoptar, ya sea operacional, funcional, estructural o respecto a los antecedentes que sirvieron de base para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá informarlo oportunamente a esta Seremi de Salud, quién resolverá sobre ello, en caso contrario, esta autorización quedará automáticamente sin efecto.

10. La presente Resolución no autoriza la aplicación de fumigantes tales como Fosfina, Anhídrido Sulfuroso o Bromuro de Metilo u otros.

11. El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, así como en la normativa correspondiente, será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad Sanitaria de revocar en cualquier momento la autorización otorgada, si las circunstancias así lo ameritan.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
resolución Exenta N° 8256 25/10/2019 y
420 31/01/2022



VÍCTOR MANUEL PEÑA AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD